

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Ayudas para la preparación de propuestas para la presentación a convocatorias del Programa marco de investigación e innovación 2014-2020 Horizonte 2020 (HORIZONTE-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (IVACE).

### Objeto del trámite

Se convoca la concesión por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) de subvenciones para la preparación de propuestas para concurrir a convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 Horizonte 2020 (HORIZONTE-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas las empresas con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que cumplan con el resto de requisitos establecidos en los artículos 4 y 37 de las bases reguladoras.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

1. La ayuda consistirá en una subvención sobre el coste de la preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a cualquiera de los programas de H2020. La intensidad máxima de la ayuda será de un 75 % de los costes subvencionables. La cuantía máxima de la subvención no superará los 7.500 euros cuando el presupuesto del proyecto presentado a la convocatoria H2020 se encuentre entre los 70.000 euros y los 200.000 euros, y para proyectos con presupuesto superior se limitará 15.000 euros.

2. La ayuda está sujeta al régimen de minimis lo que supone que la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, se estará a los límites y condiciones del artículo 3, apartados 2 y 3 de dicha disposición.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto en el DOGV y finalizará el 3 de julio de 2019 a las 23:59:59 horas. (DOGV nº 8565 de 7/6/2019)

## ¿Dónde dirigirse?

### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

### • Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE\\_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16390](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16390)

## ¿Qué documentación se debe presentar?

Documentación relativa a la personalidad jurídica de la empresa solicitante:

a) Cuando sea una sociedad cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria, el IVACE obtendrá la información relativa a la personalidad jurídica de la empresa solicitante, si bien podrá requerir directamente a la misma la presentación de algún documento concreto.

b) En el caso de empresas solicitantes cuya inscripción en el Registro Mercantil no sea obligatoria (empresarios individuales, cooperativas), se deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos:

- Contrato o acta de constitución y estatutos vigentes.
- Poder de representación del firmante de la solicitud, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- DNI si es empresario individual y no ha autorizado al IVACE para su obtención en el impreso de solicitud.

No será necesario aportar la documentación anterior que ya obre en poder del IVACE siempre que se mantenga vigente y se aporte declaración de vigencia al efecto según modelo disponible en la dirección de internet del IVACE: <http://www.ivace.es>.

Documentación acreditativa del instrumento de control ambiental al cual están sometidas las actividades e instalaciones en las que el solicitante de la subvención realiza su actividad y en las que ejecuta el proyecto, de acuerdo con las instrucciones previstas en el portal del IVACE/zona descargas/ carpeta «Instrumentos Medioambientales».

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

1. Presentación de la solicitud y documentación.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de

la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

3. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

4. Se delega en la persona que ostente la jefatura del Área de Empresas y Asociaciones de la Unidad IVACE Innovación, la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de solicitante y cambio de proyecto.

5. La presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas correspondientes a la presente convocatoria.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el DOGV. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado la resolución expresa, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

7. La resolución motivada del procedimiento se notificará a los interesados vía telemática y las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la página web del IVACE ([www.ivace.es](http://www.ivace.es)), con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

8. La resolución de concesión y o denegación pone fin a la vía administrativa. Se delega en la persona titular de la Dirección General del IVACE la resolución de los recursos de reposición.

## ¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

**· Tramitar con certificado electrónico:**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE\\_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16390](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=4&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16390)

### Información de tramitación

La tramitación del procedimiento será electrónica. La presentación electrónica requerirá que la empresa solicitante disponga de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

La solicitud se presentará en el registro electrónico de IVACE accesible a través de su página web <http://www.ivace.es>.

## Información complementaria

### \* ACTUACIONES APOYABLES

1. Serán subvencionables los proyectos de preparación, elaboración y presentación de propuestas para concurrir a cualquiera de las convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación 2014 - 2020 Horizonte 2020, en cualquiera de sus tres pilares principales (Ciencia excelente, Liderazgo industrial y Retos sociales), concretados en la memoria presentada por las empresas solicitantes, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 38 de las bases reguladoras. Quedan excluidos el resto de iniciativas u objetivos específicos.

2. El presupuesto total del proyecto presentado a la convocatoria H2020, cuya preparación de propuesta sea objeto de solicitud de apoyo en este programa, deberá ser igual o superior a 70.000 euros. No serán tomados en consideración los proyectos cuyo presupuesto sea inferior al citado límite.

3. El proyecto deberá ejecutarse en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y contar con un certificado que declare la no afección del proyecto a la denominada 'Red Natura', espacio físico de especial protección medioambiental configurado así por la Unión Europea. La tramitación para obtener el mencionado certificado la realizará el IVACE basándose en la información del proyecto aportada por la empresa solicitante.

4. En todo caso el proyecto objeto de ayuda no deberá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud.

### Criterios de valoración

Ver Artículo 7. Criterios de evaluación, de la Resolución de 29 de mayo de 2019.

### Obligaciones

Ver Artículo 9. Obligaciones de las empresas beneficiarias, de la Resolución de 29 de mayo de 2019.

### Sanciones

Las establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

### Enlaces

Web IVACE

[http://www.ivace.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=7516:horizonte-cv-preparacion-de-propuestas-para-convocatorias-h2020-3&catid=435:programas-de-ayudas-para-empresas-2019&lang=es&Itemid=100455](http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=7516:horizonte-cv-preparacion-de-propuestas-para-convocatorias-h2020-3&catid=435:programas-de-ayudas-para-empresas-2019&lang=es&Itemid=100455)

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV nº 7927, de 29/11/2016).
- Resolución de 29 de mayo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de preparación de propuestas a convocatorias del Programa Marco de Investigación e Innovación 2014 - 2020 Horizonte 2020 (HORIZONTE-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV nº 8565, de 7/06/2019).
- Extracto de la Resolución de 29 de Mayo de 2019.

#### Lista de normativa

Ver Orden 27/2016, de 25 de noviembre (bases reguladoras)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/29/pdf/2016\\_9507.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/29/pdf/2016_9507.pdf)

Ver la resolución de 29 de mayo de 2019 (convocatoria)

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/07/pdf/2019\\_5767.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/07/pdf/2019_5767.pdf)

Ver extracto de la Resolución de 29 de Mayo de 2019

[http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/07/pdf/2019\\_5894.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2019/06/07/pdf/2019_5894.pdf)

**La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.**

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.